

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

CUENTA PÚBLICA 2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	8
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.03.FORTAMUN	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.03.FORTAMUN	11
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.03.FORTAMUN	12
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.03.FORTAMUN	14
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.03.FORTAMUN	15
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.03.FORTAMUN	15
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.03.FORTAMUN	17
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.03.FORTAMUN	19
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	21
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.03.FORTAMUN	21
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.03.FORTAMUN	22
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	23
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.03.FORTAMUN	23
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.03.FORTAMUN	24
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.14.MA.03.FORTAMUN	24
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.03.FORTAMUN	25
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.03.FORTAMUN	26
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.03.FORTAMUN	27
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.14.MA.03.FORTAMUN	28
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.14.MA.03.FORTAMUN	29
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.14.MA.03.FORTAMUN	29
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.14.MA.03.FORTAMUN	31
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	33
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	34
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	34
XI. Dictamen de la Auditoría.	35

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit
14-MA.03FORTAMUN-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	5,976,104.59
Muestra	5,573,919.22
Alcance	93.3 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la tesorería y la dirección de planeación y desarrollo municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

1. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.
2. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
3. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2014".
4. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
5. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
6. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.
8. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.
9. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º. de enero de 2014 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2014.

10. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

11. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

12. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

13. Verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

14. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

15. Verificar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2014 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

16. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

17. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

18. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

19. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:
a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.
Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

20. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

La secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones \$5,976,104.59 (cinco millones novecientos setenta y seis mil ciento cuatro pesos 59/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento de los artículos 36, inciso a; 48, último párrafo; 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y artículo 50, de la ley en cita vigente en el ejercicio sujeto a revisión; numeral trigésimo quinto, de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y numerales segundo y tercero, del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.03.FORTAMUN

De la revisión y análisis de los auxiliares y de las transferencias que realizó la Secretaría de Administración y Finanzas de Nayarit, así como de los auxiliares contables de septiembre a diciembre de 2014, y de los estados de cuenta bancarios de noviembre a diciembre, se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo 2014, se manejaron dos cuentas bancarias , específica y exclusiva, toda vez que:

- a) Se utilizó la cuenta número 072560008619591700 de la institución Banorte, la cual fue aperturada para el manejo de recursos del fondo correspondientes al ejercicio fiscal 2013, registrados en contabilidad en la cuenta número «1112-04-0025» denominada «*BANORTE 9170 FORTAMUN*». En la que se registra la recepción de las aportaciones de enero y febrero de 2014.
- b) Se utilizó la cuenta número 072560002176221564 de la institución Banorte, registrada en las cuentas contables número «1112-04-0036» denominada «*FORTAMUN 2156*» y «1112-05-0004» denominada «*FORTAMUN Cta. 2156*». En la que se recibió las aportaciones a partir del mes de marzo.
- c) Se efectuaron injustificadamente los siguientes traspasos de recursos de la cuenta del fondo número 072560002176221564 de la institución Banorte a la cuenta del Fondo general de participaciones mediante las siguientes pólizas.

Fecha	Transfer/ Ch.	Póliza	Importe(\$)
09/10/2014	S/N	D00195	140,374.00
09/10/2014	S/N	D00196	44,526.00
15/10/2014	S/N	D00197	34,792.00
09/10/2014	S/N	D00203	32,338.00
03/11/2014	S/N	D00218	50,896.11
11/11/2014	S/N	D00219	144,982.4
23/12/2014	S/N	D00233	6,797.60
		Suma	454,706.11

- d) Se efectuó un traspaso de la cuenta 072560002176221564 de la institución Banorte del fondo a la cuenta del Fondo general de participaciones mismo que posteriormente fue reintegrado al fondo mediante la siguiente póliza.

Transferencia			Reintegro		Cuenta del reintegro	Importe (\$)
Fecha	Descripción	Importe (\$)	Póliza Fecha	Número		
23/12/14	Compra orden de pago SPEI 0131214 Cta/Clabe: 012566001970970915248 Bem SPEI, Bco:012 Beneficiario Municipio de Amatlán de Cañas	764,000.00	30/12/14	D00243	197091524	382,000.00
					197091524	382,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

C).-Se efectuaron justificadamente los siguientes traspasos a la cuenta de Fondo General de Participaciones de la siguiente manera se le explica y justifica y comprueba cada una de estas transferencia:

Póliza de diario.-195 del 9 de octubre del 2014.- por \$140,374.00

Se realiza traspaso de la cuenta de FORTAMUN a la cuenta de gasto corriente para el pago nómina de Seguridad pública, se anexa comprobante de la transferencia bancaria, así como las nóminas correspondientes en las que se aplica el gasto de nómina de la 1ra. Y 2da. Quincena de octubre del personal de seguridad pública. Así como la 2da quincena de protección civil.

Póliza de diario.-196 del 9 de octubre del 2014.- por \$44,526.00 se realiza traspaso de FORTAMUN a la cuenta de gasto corriente para el pago de gasolina, para las patrullas de seguridad pública, se anexan comprobantes de la transferencia y de la factura 2605 del 8 de octubre del 2014 por \$25,500.00 P.E. 01628 y la factura 2606 del 8 octubre del 2014 por \$19,026.00 P.E. 01628 y la factura 2606 del 8 octubre del 2014 por \$19,026.00 P.E.01627 dando un total de \$44,526.00.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza de diario.-197 del 15 de octubre del 2014.- por \$34,792.00 se realiza traspaso de la cta. De FORTAMUN a la cuenta de gasto corriente para el pago de llantas, para las patrullas de seguridad pública, se anexan comprobantes de la transferencia bancaria, así como la póliza egresos 01677 y factura 5466 por \$34,792.00

Póliza de diario.- 203 del 9 de octubre del 2014.- por \$32,338.00 se realiza traspaso de la cta. De FORTAAMUN a la cuenta de gasto corriente ara el pago de alumbrado público. Se anexan comprobantes de transferencias bancarias, así como póliza egresos E01605 por \$32,338.00 (20 recibos del pago de energía eléctrica).

Póliza de diario.- 218 del 3 noviembre del 2014.- por \$50,896.1 se realiza traspaso de la cta. De FORTAMUN a la cuenta de gasto corriente para el pago de finiquitos de agentes de seguridad pública. Se anexan comprobantes de transferencia bancaria, así como póliza egresos E-02474 por \$14,146.75 a favor del C...

... E-02086 por \$8,152.31 a favor de C...

... E-01693 por \$8,385.30 a favor de C...

... E-01692 por \$7,687.75 a favor de C...

... E-01692 por \$7,687.75 a favor de C...

... E01602 por \$12,256.92 a favor de en la que se aplica el gasto de los finiquitos de agentes de seguridad.

Póliza de diario.- 219 del 11 noviembre del 2014 por \$144,982.40 se realiza traspaso de la cuenta de FORTAMUN a la cuenta de gasto corriente para el pago de nómina de seguridad pública de la 1ra. Quincena de noviembre/2014 del 2014 póliza E-02203 del 14 noviembre/2014 por \$58,226.40; póliza de egresos E-02224 del 28 nov. /2014 por \$61,262.80 2da. Quincena noviembre/2014; se anexan nóminas de protección civil de la primera quincena. Del mes de noviembre por \$22,378.40 en póliza egresos E-02204. Y Póliza por \$3,114.80.

Póliza de diario.- 233 del 23 diciembre del 2014.- por \$6,797.60 se realiza traspaso de la cuenta de FORTAMUN a la cuenta de gasto corriente para el pago de material Eléctrico (cable THW, focos ahorrados de vapor de sodio). Se anexan comprobantes factura 407 y póliza Egresos E-02549 'por \$6,797.60 correspondientes.

d).- Se realiza traspaso a la Cuenta General de Participaciones el 23 de diciembre traspaso por \$764,000.00 y se reintegra el día 30 de diciembre mediante 2 transferencias de \$382,000.00 cada una.

Los cuales fueron reintegrados. Solventando esta observación con el pago de los intereses generados por 8 días utilizados que ascienden a la cantidad de \$2,037.36

Se anexa:

- 2 transferencias bancarias que por un monto de \$382,000.00 cada una donde se refleja el reintegro del recurso, así como la póliza contable.*
- Deposito por transferencia bancaria realizada a la cuenta de FORTAMUN el día 13 de octubre del 2015 por concepto de intereses generados por 8 días.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento al inciso c), no justifica el que los recursos del fondo no se aplicaran directamente en la cuenta bancaria del fondo, ni se anexó documentación que justifique su transferencia; con relación al inciso d) su argumento confirma lo

observado. La documentación se presentó en copia simple, por lo que la misma no fue valorada. Con respecto a los incisos a) y b) no se pronunció ni remitió documentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.03.FORTAMUN

De la revisión a la información y documentación requerida mediante oficio OFS/AG/OA-33/2015, de fecha 10 de Marzo de 2015, se detectó que el Ayuntamiento no remitió la siguiente información que le fue requerida, ni se pronunció al respecto.

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV), la información que se describe a continuación:

- 2.- Copia certificada de las conciliaciones, auxiliares y estados de cuenta bancarios, de enero a septiembre de 2014, correspondientes a la(s) cuenta(s), utilizada(s), para el manejo de los recursos del Fondo.
- 4.- Los recibos oficiales emitidos por el Ayuntamiento que amparan la recepción de los recursos de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- 5.- Normatividad, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo, independientemente de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 6.- Proporcione el nombre del personal encargado de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio de los recursos del Fondo IV, en el formato único sobre aplicaciones de recursos federales.
- 7.- Convenio(s) o contrato(s) celebrados para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de Deuda Pública, que amparan los pagos efectuados en los expedientes del punto 7.
- 8.- Convenio(s) o contrato(s) celebrados por la restructuración de la deuda que amparan los pagos efectuados en los expedientes del punto 7.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracción V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7 bis, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

4.- Se anexan los recibos por Ayuntamiento a la Secretaria de administración y finanzas de octubre a diciembre del 2014, por la recepción de dichos recursos. Folios 0186 del 31 octubre del 2014 por \$498,008.72; folio 0188 del 28 de noviembre del 2014 por \$498,008.72 y el recibo folio 0189 del 16 de diciembre del 2014 por \$498,008.67 depositados a la cuenta 0217622156 BANORTE FORTAMUN, así como los estados de cuenta donde se ve reflejado el ingreso.

6.- Informático responsable es el C...

7.- No se realizó durante nuestra gestión de septiembre a diciembre del 2014.

8.- No existe convenio alguno en el periodo de septiembre a diciembre de 2014, Por no contar con deuda publica esta administración.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento no acredita que dio cumplimiento con la remisión de la información y documentación requerida mediante oficio OFS/AG/OA-33/2015, de fecha 10 de Marzo de 2015 durante la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.03.FORTAMUN

De la revisión y análisis de los auxiliares contables de septiembre a diciembre de 2014, y de los estados de cuenta bancarios de noviembre a diciembre, y de la revisión de los expedientes, se constató que los estados financieros no reflejan la situación real del Ayuntamiento, toda vez que:

- a) La cuenta número 072560008619591700 de la institución Banorte, el auxiliar contable de septiembre a diciembre refleja un saldo de \$214,328.11 (doscientos catorce mil trescientos veintiocho pesos 11/100 moneda nacional), sin embargo el estado de cuenta bancario de octubre refleja un saldo de \$54.87 (cincuenta y cuatro pesos 87/100 moneda nacional).
- b) Se utilizaron dos cuentas contables para el registro de los movimientos de la cuenta bancaria número 072560002176221564 de la institución Banorte:

1. Se registraron los movimientos hasta el 12 de septiembre de 2014, en la cuenta contable número «1112-04-0036» denominada « FORTAMUN 2156».
 2. Se registraron los movimientos a partir del 18 de septiembre de 2014, en la cuenta contable número «1112-05-0004» denominada « FORTAMUN Cta. 2156».
- c) De la revisión efectuada al expediente de «*pago a la CFE por alumbrado público*», se detectó que no se registraron en contabilidad las siguientes erogaciones por consumo de energía eléctrica; lo anterior por la cantidad de \$1,611.00 (mil seiscientos once pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello la documentación se remitió en copia certificada.

Fecha de la transferencia	Importe(\$)	Domicilio	Partida que debió afectar
07/07/2014	251.00	Alum pub H.XXXIII AYTO Amatlán	31101 Energía Eléctrica
09/06/2014	692.00	Presidencia Municipal alum pub pza ppal el rosario	31101 Energía Eléctrica
09/09/2014	668.00	presidencia municipal alum pub b de abaj el rosario	31101 Energía Eléctrica
	1,611.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 en relación con el 9 fracción I, 22, 44 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

- a).- *Efectivamente este saldo contable se viene arrastrando desde el mes de agosto, y septiembre del 2014 por \$214,328.11 lo cual manifiesta que no se venían conciliando las cuentas bancarias, la prueba esta que en el estado de cuenta bancario BANORTE se refleja un saldo por \$54.87; razón por la cual se decidió no afectar esta cuenta contable por no ser confiable su saldo.*
2. *a partir del 18 de septiembre del 2014 se decidió dar de alta contablemente esta cuenta, para separar todos los movimientos y llevar un mejor control del saldo de los recursos de FORTAMUN de la cuenta de Banorte cta. 0722560002176221564, contablemente 1112-05-0004.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo manifestado por el Ayuntamiento confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.03.FORTAMUN

De la revisión efectuada al expediente del programa « *pago a la CFE por alumbrado público* », se detectó que no se anexó documentación comprobatoria y justificatoria de los recibos que amparan los pagos de servicios, por lo que no se acredita el pago a Comisión Federal de Electricidad ni que el mismo corresponda a servicios del Ayuntamiento por la cantidad de \$151,445.00 (ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior registrado en la póliza E00214 de fecha 08 de febrero de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y artículo quinto y vigésimo noveno, del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Amatlán De Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$151,445.00 (ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$151,445.00 (ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.03.FORTAMUN

En los expedientes unitarios proporcionados para su revisión se detectó que, la documentación comprobatoria, correspondiente a los siguientes expedientes no fue cancelada con la leyenda «Operado FORTAMUN-DF».

Número de Expediente	Nombre del proyecto
MFIV-03-001/2014	Energía eléctrica y alumbrado
MFIV-03-002/2014	BANOBAS
MFIV-03-007/2014	Nominas

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Efectivamente estos 3 expedientes corresponden de enero a julio del 2014 y no se encuentran cancelados con la leyenda Operado FORTAMUN-DF; esta observación no corresponde a nuestro periodo de gestión (17 de septiembre al 31 de diciembre del 2014).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo manifestado por el Ayuntamiento no es suficiente para desvirtuar lo observado, en virtud de que se registraron contablemente pagos durante todo el ejercicio fiscal 2014, sin la leyenda de Operado FORTAMUN-DF.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.03.FORTAMUN

De las transferencias electrónicas anexas a los expedientes de obra, se determina que al 31 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento ejerció un monto total de \$3,847,628.00 (tres millones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), el 64.4% de lo asignado al fondo, en los siguientes programas y acciones.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA PÚBLICA 2014 RECURSOS PAGADOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014				
Clave	Programa/Destino	Pagado (\$)	Obras y acciones	%
CO	Seguridad pública	129,135.20	1	3.4
6P	Canalización de Recursos Financieros	903,868.74	1	23.5
	Electrificación	1,639,567.00	1	42.6
	Otros:			
	Traspasos injustificados	578,768.81		15
	Erogaciones improcedentes	39,647.00		1
	Cuotas al IMSS	121,352.25		3.2
	Impuesto de ISR Retenciones por Salarios	435,289.00		11.3
	Total	3,847,628.00	3	100

Fuente: transferencias electrónicas anexas a los expedientes unitarios de obra

De la revisión de las transferencias electrónicas anexas a los expedientes y de la omisión en la entrega de los estados de cuenta bancarios de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2014, de las cuentas bancarias número 08619591700 y 02176221564 de la institución Banorte, así como de la omisión de los auxiliares contables de enero a agosto de 2014, se detectó que el ayuntamiento no acreditó el destino y aplicación del recurso por la cantidad de \$2,128,476.59 (dos millones ciento veintiocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 59/100 moneda nacional), con base en lo siguiente:

Descripción	Importe (\$)
Cantidad Ministrada	5,976,104.59
Total de transferencias enviadas	3,847,628.00
Cantidad sin comprobar	2,128,476.59
Saldo en bancos al 31 de diciembre de 2014 en la cuenta 02176221564	764,907.52
Diferencia	1,363,569.07

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,363,569.07 (un millón trescientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y nueve pesos 07/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción, XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y

65, fracciones II y X; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Efectivamente las obras ejercidas, no corresponden a nuestro periodo de gestión (17 septiembre al 31 de diciembre del 2014) dato corroborado en los expedientes que se encuentran en COPLADEMUN.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no acredita el destino y aplicación del recurso observado; no aporta ningún elemento y los argumentos por sí solos y sin el soporte documental adecuado, no son suficientes para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,363,569.07 (un millón trescientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y nueve pesos 07/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.03.FORTAMUN

Del análisis de los estados financieros, pólizas y expedientes; se observa que las siguientes erogaciones no cumplen con el destino de los recursos del fondo y por lo tanto no se justifican, por un importe de \$596,288.25 (quinientos noventa y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos 25/100 moneda nacional).

- a) De la revisión del expediente de «pago a la CFE por alumbrado público», se detectó que de forma improcedente con recursos del fondo se efectúa el pago de consumos de energía eléctrica efectuados por el Sistema de Agua Potable por un importe de \$39,647.00 (treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional); importe que se integra con las siguientes transferencias y que debió pagarse a través del organismo operador.

Fecha	Ch/ Trans	Póliza	Concepto	Importe(\$)
23/12/2014	TRANS	E02561	Sistema d Agua Potable	5,622.00
23/12/2014	TRANS	E02561	Sistema d Agua Potable	34,025.00
			Suma	39,647.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- b) Los siguientes pagos de cuotas al IMSS, por la cantidad de \$121,352.25 (cientos veintiún mil trescientos cincuenta y dos pesos 25/100 moneda nacional), corresponden al entero de cuotas.

Fecha	Transfer/ Ch.	Póliza	Concepto	Importe(\$)
10/04/2014	TRANSFE	E00569	Pago De Seguro Social IMSS	27,751.62
10/06/2014	TRANSFE	E00858	Pago De IMSS	25,294.49
16/07/2014	TRANSFE	E01098	Pago De Seguro Social IMSS	43,344.13
08/08/2014	TRANSFE	E01330	Pago De IMSS	24,962.01
Suma				121,352.25

- c) Del impuesto de ISR Retenciones por Salarios, por la cantidad de \$435,289.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), corresponde al entero de retención de impuestos efectuadas a sus trabajadores, durante el ejercicio.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe(\$)
07/05/2014	E00726	Declaración De Impuestos ISR	54,961.00
08/05/2014	E00727	Declaración De Impuestos ISR	50,328.00
08/05/2014	E00728	Declaración De Impuestos ISR	54,944.00
08/05/2014	E00729	Declaración De Impuestos ISR	51,331.00
02/07/2014	E01043	Entero De Impuestos Retenidos ISR	54,990.00
05/07/2014	E01045	Entero De Impuestos Retenidos ISR	52,048.00
08/08/2014	E01331	Entero De Impuestos Retenidos ISR	42,988.00
03/09/2014	E01389	Entero De Impuestos Retenidos ISR	73,699.00
Suma			435,289.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$596,288.25 (quinientos noventa y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos 25/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

a).- se anexa comprobante de la recuperación de dicho pago por concepto de Energía Eléctrica del Sistema de agua potable por \$39,647.00 realizado mediante transferencia bancaria de la cuenta de OROMAPAS a la cta. Núm. 0198341893 BANCOMER FORTAMUN, el día 13 de octubre del municipio de Amatlán de Cañas. Con esto se demuestra que no existe ninguna posible afectación a la Hacienda Pública por la cantidad de \$39,647.00

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no obstante señala con relación al inciso a), que remite comprobante de la recuperación el mismo no se anexó ni el recibo ni la póliza del registro contable que acredite la recuperación; y con respecto a los incisos b) y c) no expresó argumentos ni remitió documentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$596,288.25 (quinientos noventa y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos 25/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.03.FORTAMUN

De la revisión a las pólizas y a los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 02176221564 de la institución Banorte, se detectó que no se acredita que cumplen con los fines del fondo, las siguientes transferencias toda vez que no se anexó documentación comprobatoria ni justificatoria por la cantidad de \$578,768.81 (quinientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho pesos 81/100 moneda nacional), importe que se integra de la manera siguiente:

- a) No se anexa documentación comprobatoria y justificatoria de la aplicación de los recursos correspondientes a las siguientes transferencias, que acredite que las erogaciones realizadas con recursos del fondo, por un importe de \$368,590.51 (trescientos sesenta y ocho mil quinientos noventa pesos 51/100 moneda nacional), se aplicó en los rubros o fines del fondo.

Fecha	Póliza	Importe(\$)
09/10/2014	D00195	140,374.00
09/10/2014	D00203	32,338.00
03/11/2014	D00218	50,896.11
11/11/2014	D00219	144,982.4
	Suma	368,590.51

- b) No se anexa documentación justificatoria de la aplicación de los recursos correspondientes a las siguientes transferencias, que acredite que las erogaciones realizadas con recursos del fondo, por un importe de \$210,178.30 (doscientos diez mil ciento setenta y ocho pesos 30/100 moneda nacional), se aplicó en los rubros o fines del fondo.

Fecha	Póliza	RFC: Proveedor	Folio	Importe(\$)	Concepto
09/10/2014	D00196	NACS430808JL9	2605	44,526.00	Gasolina
15/10/2014	D00197	ROVL520803R93	5466	34,792.00	Llantas
10/11/2014	D00209	NACS430808JL9	2762	37,110.00	Gasolina

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	RFC: Proveedor	Folio	Importe(\$)	Concepto
09/10/2014	D00196	NACS430808JL9	2605	44,526.00	Gasolina
15/10/2014	D00197	ROVL520803R93	5466	34,792.00	Llantas
23/12/2014	D00231	MACA740809S92	3177	16,223.76	Reflector
23/12/2014	D00233	SOME7410263R5	407	6,797.60	Material eléctrico
23/12/2014	D00234	SOME7410263R5	406	38,005.34	Material eléctrico
23/12/2014	D00235	SOME7410263R5	408	8,305.60	Material eléctrico
23/12/2014	D00236	PMH091208TZ6	131	24,418.00	Material eléctrico
Suma				210,178.30	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$578,768.81 (quinientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

a). Se anexa documentación comprobatoria y justificatoria de la aplicación de los recursos correspondientes a las siguientes transferencias:

Transferencia del 09 oct 2014 de la póliza D00195 \$140,374.00 se aplica a la nómina del personal de Seguridad Pública de las quinas (sic) 1ra y 2da de octubre del 2014. Por \$\$140,374.00

Transferencia del 09 Noviembre/2014, de la póliza D00203 \$32,338.00 se aplica en el pago de alumbrado público. (20 recibos de CFE se anexan).

Transferencia del 03 Noviembre/2014, de la póliza D00218 \$50,896.11 se aplica por concepto de finiquitos agentes de seguridad pública.

Se anexa documentación comprobatoria

Transferencia del 11 noviembre/2014, de la póliza D00219 \$144,982.40 se aplica a la 1ra y 2da quincena de noviembre de seguridad pública y 1ra de noviembre de protección civil.

Suma de estas 4 transferencias antes mencionadas la cantidad de \$368,590.51 todas debidamente comprobadas y justificadas, efectivamente conforme al plan de Seguridad Pública del Municipio.

b) Se anexa documentación comprobatoria y justificatoria de la aplicación de los recursos correspondientes a las siguientes transferencias:

Fecha	Póliza	folio /factura	Importe	concepto	Póliza
09/oct/2014	D00196	2605	25,500.00	gasolina	E-01628
09/oct/2014	D00196	2606	19,026.00	gasolina	E-01627
15/oct/2014	D00197	5466	34,792.00	Llantas para seg. Publica	E-01677
10/nov/2014	D00209	2762	371,110.00	gasolina	E-01985
23/dic/2014	D00231	3177	16,223.76	material alumbrado	E-02548

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se anexó documentación comprobatoria y

justificatoria que acredite que las erogaciones realizadas con recursos del fondo se aplicó en los rubros o fines del fondo. Adicional a ello la documentación se presentó en copia simple.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$578,768.81 (quinientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho pesos 81/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información remitida por el Ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal de 2014 no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.03.FORTAMUN

El Municipio no proporcionó la información para verificar la transparencia y rendición de cuentas del fondo, misma que fue solicitada por medio del oficio número OFS/AG/OA-33/2015 con fecha del 10 de Marzo del 2015 y recibido por el Municipio de Amatlán de Cañas el día 11 de Marzo del 2015, por lo que se remitió a la revisión del formato único reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para verificar el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo y verificar de manera pormenorizada el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados, presentando un índice general de transparencia de 25.0%. De igual manera, no hubo congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de contraloría; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.03.FORTAMUN

El Municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, no fueron difundidos públicamente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 37, en relación con las fracciones I y III, del artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal y 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de contraloría a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de contraloría a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de contraloría a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión del expediente denominado «Pago de BANOBRAS », y de la revisión a los estados financieros, los auxiliares contables y documentación remitida por el Ayuntamiento, se constató que los pagos de deuda con cargo a los recursos del fondo, corresponden a compromisos contraídos en ejercicios anteriores. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.03.FORTAMUN

De la revisión del expediente denominado «Pago de BANOBRAS » y de la omisión en la entrega de los estados de cuenta bancarios de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2014, de las cuentas bancarias número 08619591700 y 02176221564 de la institución Banorte, así como de la omisión en la entrega de los auxiliares contables de enero a agosto de 2014, se detectó que el ayuntamiento no acreditó, que los pasivos pagados con cargo al fondo estuvieran registrados al 1 de enero de 2014, en la contabilidad del municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 45 y 70, fracción IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Del expediente PAGO BANOBRAS, se anexan comprobantes de los pagos correspondientes al mes de Octubre, Noviembre Diciembre del 2014 y Enero del 2015. Pólizas E01917 por \$30,086.89; E01929 por \$53,101.21; E01930 por \$29,969.81; E02650 por \$52,931.22 y \$29,827.55; E02545 por \$52,494.97.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los elementos aportados corresponde a los pagos efectuados de octubre a diciembre lo que no acredita que al 1 de enero de 2014 los pasivos estaban registrados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.03.FORTAMUN

De la revisión del expediente denominado « pago de nómina al personal de seguridad pública », se detectó que no se anexaron las nóminas o recibos por la cantidad de \$59,552.80 (cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 80/100 moneda nacional), la cual corresponde a la póliza E01387 de fecha 03 de septiembre de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 43, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$59,552.80 (cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$59,552.80 (cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.14.MA.03.FORTAMUN

De acuerdo a los registros del cierre presupuestal el municipio ejerció \$129,135.20 (ciento veintinueve mil ciento treinta y cinco pesos 20/100 moneda nacional) de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, monto que representa el 3.4% del total ejercido por el municipio, no atendiendo lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, fracción IX, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de contraloría a partir del 17 de Septiembre de

2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Marzo de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

La Dirección de Seguridad Pública ha estado cumpliendo con oportunidad mes a mes ante el CONSEJO DE SEGURIDAD, y a las diferentes dependencias a informar tanto de las estadísticas de INDICES DELICTIVOS, así como plantilla de personal, altas y bajas, radio comunicación, equipo vehicular, equipo antimotines, armamento y municiones. Se anexan informes mensuales de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento enviado por el ente fiscalizado no solventa lo que en el procedimiento se observa, siendo que incumple con lo señalado en la normativa establecida en el presupuesto de egresos de la federación que señala que por lo menos el 20.0% de los recursos del fondo deben aplicarse en obras y servicios relacionadas con seguridad pública; de igual manera por no aplicar prioritariamente los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento municipal como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, por lo tanto la observación subsiste.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de contraloría a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de contraloría a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Marzo de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.03.FORTAMUN

De la omisión en la entrega de los estados de cuenta bancarios de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2014, de las cuentas bancarias número 08619591700 y 02176221564 de la institución Banorte, así como de la omisión en la entrega de los auxiliares contables de enero a agosto de 2014, se detectó que el ayuntamiento no acreditó, sí las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se efectuaron mediante licitación pública, que en aquellos casos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaran de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 6, 27 y 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, V, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y artículo único, fracciones III, del Decreto que Establece los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

No corresponde a nuestra gestión (17 septiembre al 31 diciembre del 2014).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento no aporta elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.03.FORTAMUN

De la omisión en la entrega de los estados de cuenta bancarios de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2014, de las cuentas bancarias número 08619591700 y 02176221564 de la institución Banorte, así como de la omisión en la entrega de los auxiliares contables de enero a agosto de 2014, se detectó que el ayuntamiento no acreditó, que las adquisiciones estuvieran amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, se tuviera la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año contara con resguardos, existieran físicamente y se encontraran en uso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 32, fracción II, 54, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 73, fracción II, de la

Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, V, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

No corresponde a nuestra gestión (17 septiembre al 31 diciembre del 2014).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento no aporta elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.03.FORTAMUN

De la omisión en la entrega de los estados de cuenta bancarios de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2014, de las cuentas bancarias número 08619591700 y 02176221564 de la institución Banorte, así como de la omisión en la entrega de los auxiliares contables de enero a agosto de 2014, se detectó que el ayuntamiento no acreditó, que las adquisiciones se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivamente y que se hayan aplicado las penas convencionales por el incumplimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 32, fracción II, 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, V, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

No corresponde a nuestra gestión (17 septiembre al 31 diciembre del 2014).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento no aporta elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.14.MA.03.FORTAMUN

El Municipio no proporcionó evidencia de que los recursos del FORTAMUN-DF fueron evaluados por instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracciones V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción IX, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos Federación para el ejercicio fiscal 2014; 85, fracción I; 107, párrafo segundo y 110, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafos tercero y cuarto, 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de contraloría; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.14.MA.03.FORTAMUN

El Municipio no presentó evidencia para comprobar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dependencia coordinadora del fondo, acordó las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, apartado I, y 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría; tesorero; director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de contraloría; tesorero; director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.14.MA.03.FORTAMUN

Impacto de los recurso del fondo

a) Condiciones de seguridad pública del Municipio o demarcación territorial

De acuerdo a información proporcionada por el Municipio, se aplicaron el 3.4% de los recursos del Fondo para atender requerimientos de seguridad pública, que en pesos asciende a \$129,135.20 (ciento veintinueve mil ciento treinta y cinco pesos 20/100 moneda nacional) incumpliendo con lo establecido en el presupuesto de egresos de la federación de aplicar por lo menos el 20.0% del fondo; además de que no dispone de un programa de seguridad pública que nos permita sus

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

estrategias, metas y objetivos, asimismo carece de indicadores de desempeño para la verificación de su cumplimiento.

El Municipio de Amatlán de Cañas no proporcionó la información para verificar el registro de sus elementos policiales, sus niveles salariales, el nivel de escolaridad y los rangos de edad de los elementos registrados en la planilla.

De igual manera el Municipio no presenta estadísticas sobre los delitos cometidos en el municipio.

b) La situación financiera.

El municipio aplicó recursos a la amortización de deuda directa en el pago a la banca de desarrollo (BANOBRAS) la cantidad de \$903,868.74 (novecientos tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 74/100, moneda nacional) monto que representa el 100.0% de lo autorizado para obligaciones financieras. El total de los recursos del fondo canalizados a obligaciones financieras es el 23.5%.

El Fondo aplicó recursos a la realización de obras, específicamente al programa de Electrificación la cantidad de \$1,639,567.00 (un millón seiscientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 42.6% del fondo.

Asimismo destinó a otros requerimientos la cantidad de \$1,175,057.06 (un millón ciento setenta y cinco mil cincuenta y siete pesos 06/100 moneda nacional) en los siguientes conceptos: traspasos injustificados, erogaciones improcedentes, cuotas al IMSS e impuesto del ISR retenciones por salarios, dicho monto representa el 30.5% del total del fondo.

En 2013 se presenta un monto de la deuda directa por \$6,019,528.30 (seis millones diecinueve mil quinientos veintiocho pesos 30/100, moneda nacional) y en 2014 la deuda directa del Municipio registrada es de \$5,122,656.69 (cinco millones ciento veintidós mil seiscientos cincuenta y seis pesos 69/100, moneda nacional).

De acuerdo a sus registros en el estado de situación financiera de 2013 el total de pasivos es de \$16,329,088.28 (dieciséis millones trescientos veintinueve mil ochenta y ocho pesos 28/100 moneda nacional), en 2014 la deuda total se redujo a \$15,267,564.25 (quince millones doscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 25/100, M.N) representando una disminución de 6.5% con relación al año anterior.

Se observa la falta de información relacionada con las funciones y objetivos de seguridad pública, incumpliendo además la normativa establecida en el presupuesto de egresos de la federación que señala que por lo menos el 20.0% de los recursos del fondo deben aplicarse en obras y servicios relacionadas con seguridad pública; de igual forma por no aplicar prioritariamente los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento municipal como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, ya que solo canalizó el 69.5% con este propósito, igualmente se observa el destinar el 30.5% de los recursos a conceptos que no corresponden al objetivo del fondo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nayarit, 25,

párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de contraloría a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa el PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA, así como su organigrama, el expediente personal de cada uno de los agentes que integran la dirección; además del Informe de Índices Delictivos de seguridad pública.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el argumento enviado por el ente fiscalizado no solventa lo que en el procedimiento se observa, ya que incumple con lo señalado en la normativa establecida en el presupuesto de egresos de la federación; de igual manera por no aplicar prioritariamente los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento municipal como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; cumplir con lo señalado en la normativa establecida en el presupuesto de egresos de la federación que señala que por lo menos el 20.0% de los recursos del fondo deben aplicarse en obras y servicios relacionadas con seguridad pública; de igual manera se aplique prioritariamente los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento municipal como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.14.MA.03.FORTAMUN

Detectamos deficiencia en la aplicación de los recursos del fondo ya que se destinó tan solo el 3.4% para el programa de seguridad pública, el 23.5% al pago de deuda directa, el 42.5% a otros requerimientos en el programa de electrificación; se observa que se aplica el 30.5% a conceptos que no corresponden a la prioridad del fondo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo se observa el subejercicio de 35.6% de los recursos del fondo con relación al monto asignado; incumpliendo las metas y objetivos programados lo que muestra la ineficacia e ineficiencia del municipio en el ejercicio de los recursos del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE AMATLÁN DE CAÑAS.
Cuenta Pública: 2014

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	64.4%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (diciembre de 2013) (% pagado del monto asignado).	64.4%
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	3.4%
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	30.5%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	0.0%
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2014 (%).	77.7%
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2014 (%).	17.6%
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2014, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2014 (%)	0.0%
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	N/D
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Si o No.	NO
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	N/D
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2014).	N/D
<u>III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</u>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	NO
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	0.0%
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	0.0%
III.5. ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	0.0%
<u>IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO</u>	
IV.1. ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	NO
<u>V.- FINANZAS MUNICIPALES</u>	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2014, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	11.9%
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2014 respecto a Participaciones Totales 2014. (%)	15.7%
V.3.-Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2014, respecto Ingresos Totales en el 2014. (%)	10.2%

FUENTE: Cierre del ejercicio 2014, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libres y Soberano de Nayarit; 8 del Presupuesto de Egresos Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de contraloría a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción I,II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa el PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA, así como su organigrama, el expediente personal de cada uno de los agentes que integran la dirección; además del Informe de Índices Delictivos de seguridad pública.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el recurso no se aplicó a conceptos que correspondan a la prioridad del fondo conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal; así mismo no se cumplieron las metas y objetivos programados en busca de que haya eficacia y eficiencia por parte del municipio, esto en el ejercicio de los recursos del fondo; y de igual manera no se destinó el 20.0% de los recursos del fondo tal como lo señala la normativa establecida en el presupuesto de egresos de la federación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; aplique los recursos a conceptos que correspondan a la prioridad del fondo que establece la Ley de Coordinación Fiscal; cumpliendo las metas y objetivos programados; así como cumplir con lo señalado en la normativa establecida en el presupuesto de egresos de la federación que señala que por lo menos el 20.0% de los recursos del fondo deben aplicarse en obras y servicios relacionadas con seguridad pública.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 4 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	Si

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	1,611.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	1,611.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	2,749,623.93	0.00	0.00	2,749,623.93
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	2,749,623.93	0.00	0.00	2,749,623.93

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FORTAMUN	22	2	20	2	13	5
Subtotal	22	2	20	2	13	5
Total	22	2	20	2	13	5

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$5,573,919.22 (cinco millones quinientos setenta y tres mil novecientos diecinueve pesos 22/100 moneda nacional), que representa el 93.3% de los \$5,976,104.59 (cinco millones novecientos setenta y seis mil ciento cuatro pesos 59/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y del gasto reportado en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,611.00 (un mil seiscientos once pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,749,623.93 (dos millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintitrés pesos 93/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales y recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la ley de coordinación fiscal.

Evaluación del Desempeño.- Falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa.